

Proceso : 19-698-31-12-001-2024-00066-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
Demandantes : ANIBAL MURILLO DIAZ
Demandado : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao (C), treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : 19-698-31-12-001-2024-00066-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
Demandantes : ANIBAL MURILLO DIAZ
Demandado : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OTROS

Por venir arreglada a derecho, y ser este Juzgado competente para conocer de la acción incoada, SE ADMITE la anterior demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por ANIBAL MURILLO DIAZ, contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,, MILTON ALFONSO BENAVIDES LOPEZ y WILLIAN LIBARDO CHUNATA HUALPA.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao (Cauca),

D I S P O N E:

1°. ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por ANIBAL MURILLO DIAZ, contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,, MILTON ALFONSO BENAVIDES LOPEZ y WILLIAN LIBARDO CHUNATA HUALPA.

2°. DÉSELE a la demanda el trámite señalado para los procesos VERBALES dispuesto en el Capítulo I del Título I del Libro Tercero del C. G del P.

3°. NOTIFICAR personalmente a los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, a los señores MILTON ALFONSO BENAVIDES LOPEZ y WILLIAN LIBARDO CHUNATA HUALPA, de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022 y CÓRRASE TRASLADO en la forma prevista en los artículos 91 y 369 ib., por el término de veinte (20) días.

4° Previo al decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre bien del demandado, solicitado por la parte actora, de acuerdo a lo

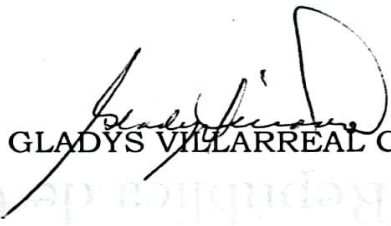
Proceso : 19-698-31-12-001-2024-00066-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
Demandantes : ANIBAL MURILLO DIAZ
Demandado : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OTROS

expresado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, para tal fin se fija como caución la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$39.252.000)

5° RECONOCER personería para actuar al abogado ALEXANDER PENAGOS PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 7.722.773, portador de la T.P No. 174904 del C. S de la J, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

**Juzgado Civil del Circuito de
Santander - Carca**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica hoy 31 de Julio
de 2024 por anotación en el ESTADO No. 64

El Secretario _____